



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole este despacho judicial notificó a la entidad demanda Distrito de Buenaventura, conforme al artículo 8 del Decreto 806/2020, quedando notificada el día 15 de julio de 2021 (índice 20), y los términos corrieron los días 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio y 02 y 03 de agosto de 2021; sin embargo, la referida entidad dio contestación a la misma el 01 de septiembre de 2021, es decir de forma extemporánea. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 03 de noviembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Edelmira Cifuentes Guerrero
Demandado: Distrito de Buenaventura
Radicación: 761093105003-2021-00049-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 307

Buenaventura (V), tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que el demandado Distrito de Buenaventura le fue notificada formalmente del auto admisorio y la reforma de la demandada que, dentro del término legal no dio contestación a las mismas, por tanto se deba tener como no contestada; sin embargo, dado que la entidad demandada es una entidad pública, con fundamentos en los artículos 16 y 74 del CPT y de la SS, y en afinidad con el numeral 7º del artículo 277 de la constitución política, se hace necesario vincular al presente asunto al MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA, en aras de garantizar la defensa del patrimonio público, ordénese la notificación al correo electrónico provincial.buenaventura@procuraduria.gov.co en los términos del artículo 41 del CPT y de la SS, corriendo traslado para contestar la demanda en los términos del artículo 31, 70, 72 y 77 ídem; o si a bien lo tiene, intervenga conforme lo señalan los artículos 24,33,48, 75 y 76 del Decreto 262 de 2000. Líbrese el oficio respectivo.

POR SECRETARÍA, háganse las diligencias pertinentes tendientes a la notificación personal del presente proveído al vinculado.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la entidad demandada por EXTEMPORANEA; igualmente, se tendrá por NO

CONTESTADA la reforma, por cuanto no fueron presentadas en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: VINCULAR al presente asunto al MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA, con fundamento en los artículos 16 y 74 del C.P.T.S.S., y en afinidad con lo dicho en el numeral 7 del artículo 277 de la Constitución Política.

TERCERO: NOTIFICAR, esta providencia, al MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA, al correo electrónico provincial.buenaventura@procuraduria.gov.co.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda a los vinculados MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA, por el término legal de diez (10) días hábiles para que si a bien lo tiene presenten escrito de intervención, El TRASLADO se surtirá entregándoles copia del acta de notificación, auto admisorio de la demanda, y el expediente digital, conforme al inciso 3 del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: POR SECRETARÍA, háganse las diligencias pertinentes tendientes a la notificación personal del presente proveído al vinculado.

SEXTO: RECONOCER personería a la doctora **LIZETH JOHANA MOSQUERA ROSERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.065.623.447 de Valledupar y la tarjeta profesional No.62.546 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial entidad demandada Distrito de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Nov 04/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daafa70b28f7820ee265e22b23a5f43b65799eb89b6fb590da55aff76b61a2b9**

Documento generado en 03/11/2022 04:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>